



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

RESOLUCIÓN N° 41/2020

SANTA FE, “CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, 8 de abril de 2020.

VISTO:

Las Leyes N° 20.744, N° 19.587, N° 24.557, N° 27.541, N° 10468, los Decretos Reglamentarios N° 351/79, 911/96, 617/97 y 311/03, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 21/2020 y 29/2020 y las Disposiciones N° 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020.

CONSIDERANDO:

La declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, Decreto N° 260/2020, N° 270/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020 y sus Resoluciones regulatorias en material laboral dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 202/2020, 207/2020, 219/2020, y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación N° 21/2020 y 29/2020, referentes a la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 y motivadas ellas en su declaración como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020.

Que el Decreto N° 297/2020 dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y reconoce que la sociedad se encuentra ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, siendo necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que por Decreto N° 297/2020 se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio de la prohibición de circular a ciertas personas afectadas a una serie de actividades o servicios declarados esenciales en la emergencia, exclusivamente limitados al estricto cumplimiento de aquellas actividades o servicios, según el artículo 6°.

Que entre aquellas excepciones se encuentran trabajadores y



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

trabajadoras que realizan tareas vinculadas a las consideradas como críticas y esenciales, como ser las actividades de producción, circulación y comercialización de alimentos y bebidas, actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales; reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad; servicios de lavandería; servicios postales y de distribución de paquetería; servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

Que las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20 y 468/20, han ampliado el listado de sectores considerados como esenciales y así exceptuados del aislamiento obligatorio.

Que en ocasión entonces de considerar la obligación de desarrollar la actividad laboral propia de los sectores alcanzados por las normativas mencionada y de las que se dicten a futuro, deviene menester establecer normas de seguridad e higiene para los trabajadores y trabajadoras.

Que en igual sentido, el artículo 6 de la Resolución del MTEySS de la Nación N° 202/2020 ya había establecido que: *“El empleador deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus - COVID-19”*.

Que la Resolución SRT 29/2020 ha establecido la obligación de los empleadores de exhibir como mínimo un afiche por establecimiento en lugar visible y accesible a los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, ha fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID-19.

Asimismo, por Disposiciones SRT N° 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020 se han fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID-19 de acuerdo a cada actividad.

Que el artículo 5° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo dispone: *“A los fines de la aplicación de esta ley considérense como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución: (...) 1) adopción y aplicación, por intermedio de la autoridad competente, de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados que hagan a los objetivos de esta ley; (...)”*.

Que, por su parte, el artículo 1°, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, establece como uno de sus objetivos fundamentales



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que el art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.) prevé el deber de seguridad que pesa sobre el empleador estableciendo la obligación de observar el plexo normativo diseñado en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

Por lo expuesto, en el marco normativo referenciado, y legislación vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo (Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, Decreto N° 351/79, complementarias y reglamentarias), y conforme las atribuciones de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe establecidas por la Ley N° 13.920 y particularmente en materia de fiscalización del trabajo de la Ley N° 10.468:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los empleadores deben adoptar, implementar y publicitar en lugar visible del establecimiento, un Protocolo de Seguridad e Higiene en conjunto con su Servicio de Medicina del Trabajo, e informado al Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención –en caso de existir la obligación legal de sus existencias- y adoptados en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud.

El Protocolo debe contener una evaluación de los riesgos por puestos y determinar las medidas de prevención a adoptar (de ingeniería, de aislamiento, de protección o administrativas) focalizado al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2. Los empleadores deben confeccionar un Registro de Capacitación a los trabajadores del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 y acciones de educación sanitaria adoptados, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 351/79 y N° 1338/96.

ARTÍCULO 3. Los empleadores deben confeccionar un Registro de entrega de elementos de protección personal y de prevención en el marco del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 adoptado, en cumplimiento de las previsiones del Decreto 351/79 y 1338/96 y de la Resolución SRT N° 299/11.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

ARTÍCULO 4. En caso que existan trabajadores que revistan la condición establecida en el artículo 7 del Decreto 260/2020, Res. 202/2020 y Res. 207/2020 MTEySS, se deberá otorgar la licencia correspondiente y adoptar y registrar las medidas preventivas correspondientes por el Servicio de Seguridad e Higiene en conjunto con su Medicina del Trabajo, y Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención –en caso de existir la obligación legal de sus existencias- y adoptados en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 5. Los empleadores deben confeccionar un Protocolo de Traslado de los trabajadores, implementando en lo posible métodos alternativos de traslado que minimicen el uso del Transporte Público, conforme Disposición N° 5/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ARTÍCULO 6. Los empleadores deben adoptar medidas conducentes a fin de promover el teletrabajo habitual en la organización para aquellos trabajadores considerados “no esenciales” en su organización.

ARTÍCULO 7. Los empleadores deben convocar inmediatamente elaborado el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19, a una Reunión Extraordinaria del Comité Mixto de Salud y Seguridad para comunicar las medidas de prevención adoptadas o a adoptar, entrega de elementos de prevención y protección personal, propuesta de teletrabajo, y demás cuestiones relacionadas con salud y seguridad en el trabajo a partir de la emergencia sanitaria declarada y en cumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 12.913, y registrarse.

En caso de ausencia de los Delegados o Miembros de Comité, por razones de urgencia, se pondrá en práctica el Protocolo, quedando sujeta la realización de la reunión y comunicación a la fecha de reincorporación.

ARTÍCULO 8. Los empleadores deben definir una política de limpieza y desinfección general y por puestos, garantizando la limpieza y desinfección periódica del establecimiento especialmente en áreas de mayor circulación e ingreso, y registrándose el cumplimiento en planilla que deberá ser exhibida a efectos del contralor de este Ministerio.

ARTÍCULO 9. La circulación de personas afectadas a Servicios de Seguridad e Higiene y al Servicio de Medicina del Trabajo se encuentra justificada en el marco del Decreto Provincial N° 304/2020, conforme al modelo aprobado por Resolución N° 40/20 del Ministerio de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, que obra publicado en www.santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 10. Los establecimientos de actividades autorizadas por el DNU N° 297/20 y las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20 y 468/20, deben comunicar inmediatamente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía mail a protocolocovid@santafe.gov.ar.

ARTICULO 11. Los establecimientos de actividades que se autoricen a funcionar a partir de la entrada en vigencia de la presente, no podrán iniciar sus actividades hasta tanto no comuniquen al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía mail a protocolocovid@santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 12. Los empleadores deben confeccionar un Registro especial de Declaraciones Juradas sobre el estado de salud de los trabajadores. La Declaración Jurada a utilizar se adjunta a la presente como “Anexo”, o en el formato digital que se determine.

En su primer oportunidad las Declaraciones Juradas se enviarán en formato digital conjuntamente con el Protocolo de Prevención COVID-19 conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la presente.

ARTÍCULO 13. El incumplimiento a la presente y demás normativa de aplicación, será calificado y sancionado de conformidad a la Ley N° 10.468, pudiendo considerarse de riesgo grave e inminente pasible de suspensión de tareas.

ARTÍCULO 14. Convócase a los Municipios y Comunas de la Provincia, en forma concurrente con este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO 15. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PROTOCOLO DE HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO PARA SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS

Elaborado por el Ministerio de Cultura y compilado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, en base a aportes de artistas, y lo establecido en la Res. 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe.



1. OBJETO

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de Higiene y Condiciones para el desarrollo de la actividad de artistas como servicios a prestar a distancia, los cuales pueden funcionar en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)

2. ALCANCE:

Salas de grabación y ensayos, a sus trabajadores y a los colaboradores del entorno cultural.

3. REFERENCIAS:

- Aportes de los colectivos de artistas y empresas y emprendimientos del sector.
- Recomendaciones del Ministerio de Cultura de la provincia.
- Resolución MTEySS Santa Fe Nº 41/2020

4. PROTOCOLO:

El coronavirus (COVID-19) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en las patologías humanas, se transmite por vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micras por tos, estornudos, contacto directo entre personas y el periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos de público conocimiento respecto a la pandemia y las reglamentaciones definidas por las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, el Ministerio de Cultura de la provincia, con la colaboración de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, presenta este modelo de Protocolo con las medidas de Higiene y Condiciones necesarias para el desarrollo de los servicios culturales de estudios y salas de ensayo y grabaciones.

La actividad musical hoy puede funcionar de manera parcial, regulada y cumpliendo todos los protocolos sanitarios solo con el fin de concurrir a los espacios o lugares de producción y ensayo artísticos, como así también a salas de grabación y lugares de realización de show para streaming sin público, cumpliendo un protocolo específico, con protección sanitaria, distancia social, y sin concentración de personas.

Todo ello con la exclusiva finalidad de poder concurrir a los estudios de grabación y salas de ensayo, y así continuar con las producciones suspendidas por las medidas relacionadas a la pandemia, y poder generar contenidos tales como streaming, ensayos y demás, que den como resultado la generación de entretenimiento a la población, aporte a la cultura local, y genere ingreso a las economías familiares de los mismos; en el marco de las previsiones del artículo 22 de la Constitución Provincial, que establece que la promoción de la actividad cultural, su estímulo y protección es política de estado del Gobierno Provincial.

En todos los casos en que correspondiera, se deberá cumplir con los parámetros epidemiológicos y



sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la pandemia.

Es también importante destacar que dadas las circunstancias actuales se deberán plantear dos diferentes escenarios con el fin de poder adaptarnos al máximo a cada situación, por un lado un escenario inicial que implicaría el desarrollo de producciones con equipo más reducido, en espacios controlados y con limitación de artistas y técnicos, etc. Y un segundo escenario que se dará cuando las autoridades sanitarias y el gobierno lo permitan en la que se podrán plantear el desarrollo de producciones de una mayor complejidad en espacios exteriores, con la inclusión de menores, con mayor volumen de trabajadores/as, etc.

En la información que se recoge a continuación se establecen una serie de medidas generales de prevención y protección que pueden servir como guía para garantizar la seguridad y salud del equipo de producción.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS GENERALES.

- a) Uso de barbijo social obligatorio al salir del domicilio.
- b) Distanciamiento interpersonal, mínimo entre 1,5 y 2 metros. Siempre que sea posible, se debe mantener una separación física de al menos 2 metros. Se debe planificar el trabajo para mantener esa distancia como norma general.
- c) Lavado de manos frecuente con agua y jabón periódicamente antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, luego de tocar superficies públicas, después de utilizar instalaciones sanitarias.
- d) Al ingreso a la sala, contar con un trapo de piso húmedo con la dilución de agua lavandina para higiene de las suelas del calzado.
- e) No generar contacto físico entre empleados, asistentes y músicos, evitando reuniones grupales.
- f) Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo o con pañuelo desechable.
- g) Ventilar la totalidad de los ambientes correctamente.
- h) Se recomienda, momentáneamente, el uso de descartables al ingerir agua o infusiones. No se deben compartir vasos, platos ni cubiertos; cada operario deberá llevar su vaso, cubiertos, mate o infusión.
- i) Se prohíbe terminantemente compartir utensilios e instrumentos personales.
- j) El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez y realizar la higiene de manos correspondiente al salir del mismo.
- k) Al final de cada turno de trabajo, se debe rociar el sector y/o herramienta utilizada con un aspersor con material desinfectante.
- l) Desinfección de espacios comunes (baños, pasillos, lugares de alimentación) con agua con lavandina.
- m) Se contará con alcohol en gel en diferentes sectores de trabajo, así como jabón en los sanitarios.
- n) Se proveerá a todo el personal el agua necesaria para poder llevar a cabo las medidas de desinfección.



MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL HACIA EL LUGAR DE TRABAJO.

1. Al movilizarse hacia la sala de grabación o ensayo, o hacia su domicilio, el personal debe contar con autorización junto con su DNI.
2. Al subir al colectivo higienizarse con alcohol en gel.
3. Evite tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano.
4. De ser posible, sentarse en asientos separados.
5. Al bajar del colectivo, realizarlo de a uno, respetando la distancia correspondiente.
6. En caso de movilizarse hacia la sala en vehículos propios deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos y no portará mas de dos personas.

EMPLEADOS DE SALA, ARTISTAS O TÉCNICOS ASISTENTES.

- a) Respetar la distancia mínima de 2 metros en la jornada de trabajo. Para respetar esta distancia, ningún elemento o artefacto de trabajo, o documentación necesaria para el trabajo, deberá entregarse en mano, sino apoyándolo de modo temporal sobre mesa o estante.
- b) Control de temperatura del personal y los artistas al ingreso de la sala de grabación y/o ensayo. Si la misma supera los 37.5 C llamar al médico de la empresa y al 0800 555 6459.
- c) Proveer desinfectante en base de alcohol con rociadores para los trabajadores (alcohol al 70% o alcohol en gel al 60 %).
- d) Mayores de 60 años, embarazadas y aquellos que presenten antecedentes respiratorios, cardíacos, de hepatitis, diabetes, insuficiencia renal y personas inmunodeprimidas serán considerados población de riesgo y por lo tanto no deberían participar de esta tarea.
- e) Provisión de EPP (Elementos de Protección Personal).
- f) Protección Respiratoria: Obligatorio. Utilizar protectores faciales que cubran nariz, boca y menton (tapabocas). El vocalizador puede exceptuarse de esta medida siempre y cuando mantenga una distancia mayor respecto al resto de los compañeros de trabajo (mínimo de 2 metros).
- g) Ropa de Trabajo: no necesita ser un traje impermeable o descartable, ni tampoco es necesario que cubra todo el cuerpo o la cara, porque el virus no penetra la piel.
- h) Protección Facial: Opcion 1: Mascara Facial Integral. Es recomendable en puestos de trabajo de desplazamientos limitados. Opción 2: Gafas de Seguridad integrales y protección respiratoria.
- i) Guantes: no es obligatorio, se puede proveer en caso que el trabajador lo requiera.

ANTES DE INICIAR LA GRABACION.

- ✧ Con la finalidad de evitar aglomeraciones en la entrada deberá plantearse una entrada lo más escalonada posible en función de las necesidades de preparación de cada equipo. Aquel que requiera mayor tiempo de preparación y desinfección de materiales de trabajo tendrá prioridad en orden de entrada.
- ✧ Colocarse la ropa de trabajo, si es que no la trae desde la casa. La ropa personal colocarla en un casillero o depósito personal (En caso de que no tenga puede colocar en bolsa impermeable).



- ⤴ Disponer en el lugar en todo momento de barbijos y alcohol en gel, y guantes a requerimiento de los artistas y técnicos.
- ⤴ Higienizarse las manos.
- ⤴ Póngase la ropa de trabajo.
- ⤴ Póngase la máscara facial y la protección respiratoria.
- ⤴ Cargar su rociador de desinfectante.
- ⤴ Una vez que todo el equipo se haya puesto los EPP se tendrá acceso a la “zona limpia” en la medida de lo posible, todo el personal deberá evitar tocar partes del cuerpo como ojos, nariz y boca, como así también evitar el contacto con guantes sucios o sin lavar.
- ⤴ Desinfectar los elementos de trabajo, tanto aquellos pertenecientes al equipamiento técnico como los musicales.

DURANTE LA GRABACION.

- Siempre que sea posible se debe mantener una separación física de al menos 2 metros. Se debe planificar el trabajo para mantener esta distancia como norma general. Como máximo, se permite la presencia de 10 músicos sobre el escenario y 5 técnicos en tareas de asistencia.
- Rociarse las manos con desinfectante antes de llevárselas a la cara y antes de ingerir alimentos.
- Evitar saludos y contactos con otras personas (incluso el “saludo de codo”).
- Evitar compartir infusiones como mate o tereré.
- Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.)
- Mantener el ambiente ventilado mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- El acceso al espacio para la realización de ajustes solo será autorizado por el responsable de la producción. Hasta que no se de el visto bueno no se accederá al mismo.

RECOMENDACIONES PARA UTILERÍA, SONIDO Y VESTUARIO.

- Siempre que sea posible la ropa de cada músico se guardará en su camarín y sera desinfectada después de cada producción.
- Se deberá incrementar las tareas de limpieza y desinfección de todos los elementos de utilería y decoración que se utilicen.
- Se procurará que el uso de herramientas portátiles sea individual, cuando se tengan que compartir se deberá asegurar la desinfección.
- Entre los técnicos de sonido e iluminación se recomienda aumentar la comunicación inalámbrica, extremando las medidas de higiene y seguridad que correspondieran. Cada personal deberá utilizar sus propios auriculares por motivos higiénicos, puesto que es un material con alto riesgo de contagio.
- Se designará a un miembro del equipo quien será el encargado de la colocación de radios y micrófonos para los músicos usando el kit correspondiente y guantes sin uso previo. Ningún otro miembro del equipo tendrá contacto con ellos.



AL FINALIZAR LA GRABACION.

- Desinfectar los elementos técnicos y de música utilizados.
- Quitarse la ropa de trabajo y los EPP siguiendo el presente protocolo:
 - 1. Higienícese las manos.
 - 2. Sáquese la ropa de trabajo.
 - 3. Higienícese las manos.
 - 4. Opción 1: Sáquese la máscara facial.
 - 4. Opción 2: Sáquese el equipo de protección ocular /Higienícese las manos. / Quítese la protección respiratoria: con una mano tome el protector respiratorio, y con la otra, saque hacia adelante los elásticos de sujeción, y luego retire la mascarilla de una manera segura sin tocar la cara.
 - 5. Higienícese las manos.
- En la etapa de Post-Producción se fomentará en la medida de lo posible el teletrabajo, mediante la entrega al personal implicado de los equipos necesarios para que sigan desarrollando su trabajo desde el domicilio.
- Al dirigirse a su lugar de residencia, seguir el siguiente protocolo para evitar el contagio de los convivientes:
 - Quitarse los zapatos inmediatamente antes del ingreso y rociarlos con desinfectante por arriba y por debajo.
 - Rociar con desinfectante la propia ropa, celular, lentes, llaves, lapiceras, herramientas de trabajo, computadora, mochila, protección respiratoria reutilizable, etc.
 - Tirar cualquier ticket de compra o papel que se pueda desechar.
 - Ingresar descalzo a un sitio donde se desvista y coloque la ropa en el lavarropas.
 - No tocar nada ni sentarse en sillas o camas.

5. INGRESO DE VISITAS/PROVEEDORES/CLIENTES

- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos. Personas mayores de 60 años, embarazadas o con las enfermedades de riesgo establecidas no podrán ingresar a los talleres.
- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.

6. SECTOR DE OFICINAS

- Se deberá evitar el ingreso a los sectores de oficina a todo personal ajeno.
- Se deberán suspender las reuniones presenciales de todo tipo en oficinas.

7. RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- Las superficies de alto contacto con las manos o superficies “altamente tocadas”, deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o “poco tocadas”.



- La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.
- Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.
- No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.
- La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia. Siguiendo el siguiente orden:
 - Proceso de limpieza y desinfección de superficies “poco tocadas”
 - Pisos y zócalos
 - Paredes en general
 - Techos
 - Puertas
 - Ventanas
 - Vidrios
 - Proceso de limpieza y desinfección de superficies “altamente tocadas”
 - Artefactos (inodoros, lavatorios, duchas, otros) y cerámicos del baño
 - Teléfonos
 - Picaportes
 - Llaves de luz
 - Baños

8. TÉCNICAS DE LIMPIEZA

- 1- Limpieza con detergente: prepare una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.
- 2- Sumerja un paño en la solución preparada, escurra y friccione las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- 3- Descarte la solución de detergente.
- 4- Reemplace por agua limpia.
- 5- Enjuague el paño, embéalo en agua limpia y enjuague la superficie.
- 6- Limpieza y Desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina). Para realizar la desinfección prepare solución de hipoclorito de sodio 1 % v/v, embeba el paño y páselo por la superficie a desinfectar. Pase el paño embebido por toda la superficie a desinfectar.



Para preparar una solución al 1%

50 ml. (1/2 Taza) de lavandina.....5 L de agua

100 ml. (1 Taza) de lavandina.....10 L de agua

- 7- Finalizada alguna de estas técnicas de limpieza/desinfección: Lave los baldes, guantes, paños y trapos de piso. Coloque baldes boca abajo para que escurran el líquido residual y extienda los trapos de piso y paños para que se sequen. Seque los guantes o déjelos escurrir. Lávese las manos con agua y jabón común.

9. DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

Objetivo

Detectar previo al ingreso al Establecimiento, aquellas personas con posibles síntomas de infección.

Alcance

Todo el personal que requiera el ingreso a instalaciones de los talleres (trabajadores en relación de dependencia, subcontratados, proveedores, clientes).

Responsabilidades

- Brindar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requerimientos indicados en el presente documento y mantenerlos durante la situación de emergencia.
- Es responsabilidad de todo el personal cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento

Definiciones

Casos sospechosos de infección: Considerar que la definición de caso sospechoso es dinámica de acuerdo a la evolución de la pandemia en nuestro país.

- ✦ Presenten síntomas (fiebre y tos, dolor de garganta, falta de aire)
- ✦ Hayan viajado internacionalmente en los últimos 14 días
- ✦ Hayan tenido contacto estrecho con un caso confirmado o una persona bajo investigación por COVID-19

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros (ej. convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas.

Desarrollo

- Al ingresar al establecimiento y previo al inicio de las actividades el personal encargado / Higiene y Seguridad realizará al personal la declaración Jurada de salud requerida por de la Resolución MTEySS Santa Fe Nº 41/2020. Anexo I del presente protocolo.
- Si ha respondido afirmativamente alguna de las preguntas anteriores, el trabajador es considerado como un posible caso sospechoso.
- Si todas las respuestas fueron negativas el trabajador no es considerado como caso sospechoso por ende podrá ingresar al establecimiento y comenzar con su jornada laboral.

Casos sospechosos

En caso de detectar caso sospechoso se deberá:



- a) Aislar al trabajador
- b) Entregar barbijo y guantes descartables al trabajador
- c) Evitar tocar sus pertenencias
- d) Llamar al 0800 555 6549, e informar que hay una persona considerada caso Sospechoso de Coronavirus.
- e) Evitar contacto con el trabajador hasta que el sistema de emergencia de las indicaciones correspondientes.
- f) Lavar las manos con agua y jabón, y/o alcohol en gel.

Acciones posteriores

- Una vez que el trabajador considerado sospechoso se retiró de las instalaciones, se deberá realizar la limpieza y desinfección de todas las cosas que hayan estado en contacto con el trabajador ej: (picaportes, sillas, escritorios, etc).
- El Jefe de Obra / departamento de Higiene y Seguridad deberá comunicar a las Autoridades de la Empresa y ART sobre lo acontecido.
- De corresponder Los Representantes Técnicos reportarán a las inspecciones correspondientes el cuadro clínico manifestado, el protocolo implementado y su posterior evolución.

DOCUMENTOS ASOCIADOS:

Anexo I: DDJJ de salud, Resolución MTEySS Santa Fe N° 41/2020

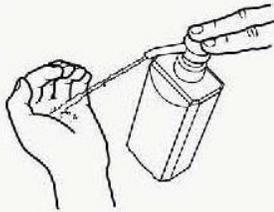
Anexo II: Registro de control de temperatura del personal y encuesta de síntomas.



Procedimiento de lavado de manos

Utilización de alcohol en gel / líquido al 70%

1a

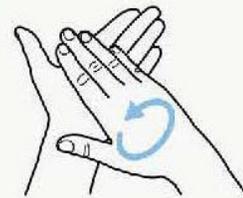


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

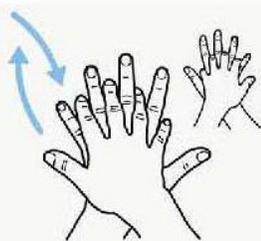


2



Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



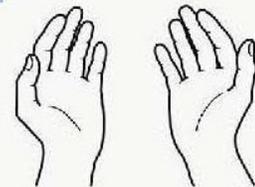
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

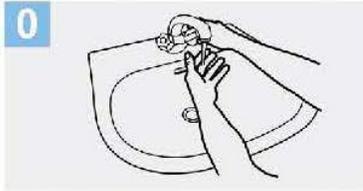
8



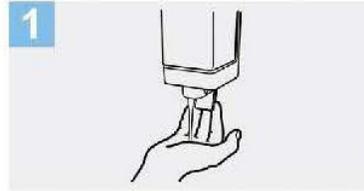
Una vez secas, sus manos son seguras.



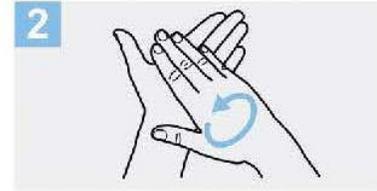
Utilización de agua y jabón



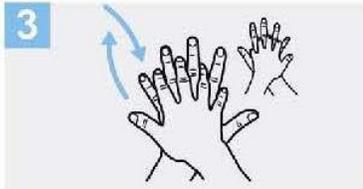
0 Mójese las manos con agua;



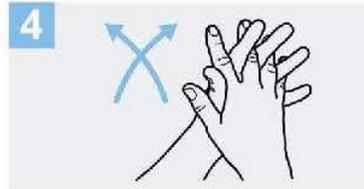
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



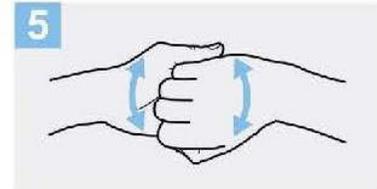
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



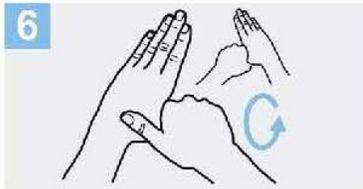
3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



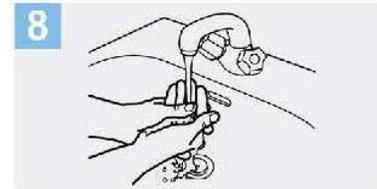
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



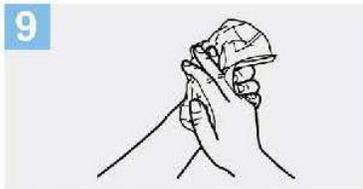
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



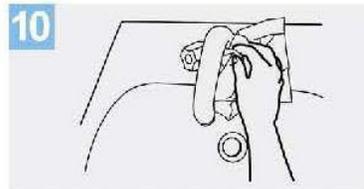
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



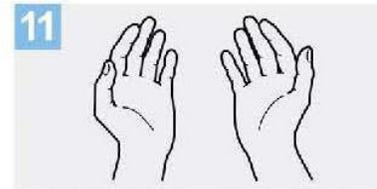
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.